



## Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco.

Siendo las 12:00 DOCE HORAS del día Miércoles 12 de Julio de 2017, en las instalaciones del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco., con domicilio en la calle Ramón Corona N° 25 Ote. Colonia Centro, Poncitlán, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron el Ing. Juan Carlos Montes Johnston, Presidente Municipal del Gobierno de Poncitlán, Jalisco, la Lic. Sandra Nápoles Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia y el Lic. Rubén Félix Flores Ramírez Contralor Municipal, con la finalidad de desahogar la DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2017 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jal., la cual se somete al siguiente:

Sandra Nápoles

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Revisión del Expediente número 511/2017, por haberse negado la información, por tratarse de información Reservada, y aprobación de Versión Pública del mismo expediente.
- III. Clausura de Sesión.

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Que se cumple con lo dispuesto en el primer punto del orden del día, estando presentes el Ing. Juan Carlos Montes Johnston, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Sandra Nápoles Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia y el Lic. Rubén Félix Flores Ramírez, Contralor Municipal, declarándose así el quórum legal.

2.- Que el Segundo punto a tratar consiste en la Revisión del expediente número 511/2017, por aprobación de Versión Pública del mismo expediente. Que después de analizarlo y discutirlo se llega al siguiente punto de acuerdo:

Que el pasado 03 de Julio de 2017 se recibió en la Unidad de Transparencia Municipal a través de la PNT Jalisco la solicitud con número de folio 02920917 en la cual solicita; "Se me informe cuantas veces ha adquirido equipo para garantizar la seguridad de los elementos operativos de seguridad pública adscrito a la institución policial de este municipio, del año 2010 al año 2017; e informe de forma precisa el equipo que fue adquirido de su parte" (Cita Textual)

Así mismo se analiza la respuesta del Departamento de la Dirección General de Seguridad Pública. Analizando la respuesta y teniendo a la vista los datos solicitados, **CONFIRMAMOS la VERSION PUBLICA** de la información, toda vez que los datos proporcionados es información **RESERVADA**.

Por lo tanto, **CONFIRMAMOS la RESERVA** de la información, debido a que solicitan información que es preventiva y estratégica en cuanto a las acciones que se realizan en el Departamento de Seguridad Pública y que aunque se llevan de manera ordinaria nos encontraríamos en el Supuesto que establece en Art. 17 fracción I, inciso a) que a la letra dice: **Es información reservada aquella que comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos.**

O bien el Art. 17 fracción I, inciso c) **Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona.**

O bien el Art. 17 fracción I, inciso f) **Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de la impartición de la justicia;**

Procedemos a realizar la prueba de daño establecida en el Art. 18 de la citada Ley:

I.- La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la Ley;

SI SE ENCUENTRA PREVISTA.

II.-La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

SI REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO AL INTERÉS PÚBLICO.

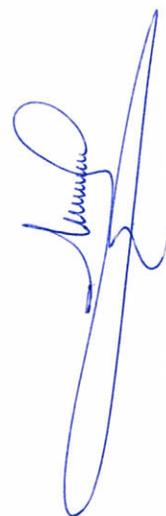
III.-El daño o riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y

SI REPRESENTA UN RIESGO MAYOR QUE EL INTERÉS PÚBLICO DE CONOCERLA.

IV.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

SI SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y ES EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO.

Yandra Nipol-A





Se somete para su votación y se aprueba por Unanimidad. Obteniendo 3 votos de



**PONCITLÁN**  
GOBIERNO MUNICIPAL

Gobierno Abierto y Transparente  
2015 - 2018

Por lo que este Comité de Transparencia con fundamento legal en el artículo 30 párrafo I fracción XIII confirma la Reserva y Versión Pública de la respuesta del Departamento de Seguridad Pública.

Toma la palabra el Presidente del Comité de Transparencia C. Juan Carlos Montes Johnston quien pregunta si existe algún asunto más a tratar a lo que los integrantes responden que no por lo que se declara clausurada la presente Sesión a las trece horas del día 12 de Julio de 2017. Firmando el acta quienes intervinieron en ella.

Por lo que habiéndose desahogado el orden del día en todos sus puntos, se declara clausurada la presente sesión siendo las 13:00 Trece horas del día 12 de Julio de 2017, firmando quienes en ella intervinieron.



C. JUAN CARLOS MONTES JOHNSTON ~~2015 - 2018~~

PRESIDENTE MUNICIPAL Y

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO.



C. SANDRA NÁPOLES AGUILAR

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO.



CONTRALORÍA  
2015 - 2018

C. RUBÉN FÉLIX FLORES RAMIREZ

CONTRALOR MUNICIPAL Y FUNCIONES DE CONTROL INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO.